

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO004CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 14/08/2023

Página: 1

No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2017	00498	Sucesion	AMPARO POLANIA MOSQUERA	GRACIELA MOSQUERA DE POLANIA	Traslado de Reposicion CGP	15/08/2023	17/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION. Radicado: 2017-00498-00

Notificaciones <notificaciones@llanosrodriguezabogados.com.co>

Jue 3/08/2023 3:42 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juriprevdireccionjuridica@juriprevsas.com <juriprevdireccionjuridica@juriprevsas.com>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - Sucesion.pdf;

Proceso: **SECESION INTESTADA DOBLE**

Causantes: Hector Polania Robledo y Graciela Mosquera

Asignatarios: Ramiro Polania Mosquera y otros

Radicado: 2017-00498-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

--



Respetado

Juan Manuel Medina Florez

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

Ref. Proceso: **SECESION INTESTADA DOBLE**

Causantes: Hector Polania Robledo y Graciela Mosquera

Asignatarios: Ramiro Polania Mosquera y otros

Radicado: 2017-00498-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 28/07/2023

CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.696.689 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 164.441 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del asignatario **RAMIRO POLANIA MOSQUERA**, de manera comedida y respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 28/07/2023**, para lo cual, indico lo siguiente:

DEL AUTO RECURRIDO

Resuelve las objeciones presentadas por el suscrito contra el trabajo de partición presentado por el partidor designado; negando las objeciones relacionadas con la indexación del pasivo y su distribución, pero aceptando la corrección de los errores de transcripción.

FUNDAMENTOS PARA REPONER O REVOCAR LA PROVIDENCIA

En cuanto al pasivo reconocido en los inventarios y avalúos, no hay discusión de que estos se adeudan, y que se pretenden pagar con la distribución del activo.

Sin embargo, no es de recibo para el suscrito que se tenga como valor a pagar, el indicado escuetamente en la audiencia de inventarios y avalúos, pues desde que esa audiencia tuvo lugar, que fue el 11 de marzo del año 2021; han transcurrido mas de dos años.

Obviamente el valor de los pasivos sufre una modificación por el tiempo transcurrido, pues el valor que anteriormente representaba en audiencia la totalidad del pasivo reclamado; ya no es representativo monetariamente de la misma manera, pues el transcurso del tiempo hace que el valor adquisitivo de la moneda disminuya.

En términos de valor adquisitivo de la monea, no es lo mismo hablar de \$32.377.770 en el año 2021, al año 2023. Téngase en cuenta que varios factores monetarios influyen a la hora de darle valor a la monea por el transcurso del tiempo, y sabemos que uno de esos factores es precisamente la inflación, la cual, como se sabe, en los últimos 2 años ha sido la mas alta estadísticamente hablando.

En este orden de ideas, no seria equitativo que se pague una deuda de manera estática, sin importar el tiempo que ha transcurrido desde que se reconoció su valor, respecto de la fecha de su pago efectivo; pues memórese que, por el efecto de la inflación, el dinero pierde su valor en el tiempo.

Para corregir esta devaluación del dinero; se crearon herramientas financieras, como la indexación, la cual tiene como propósito la de traer a valor presente una suma de dinero establecida.

Según el Banco de la República, la indexación es el *“método por el cual se vincula el cambio de una variable a la evolución de algún índice”*.

En este orden, debe el despacho, con el objeto de obtener un pago equitativo de pasivos reconocidos; ordenar que el valor se indexe a la fecha en la que se apruebe el respectivo trabajo de partición, o por lo menos el de su elaboración y corrección; pues ello conllevaría a realizar un pago acorde a derecho.

Consecuencia, solicito se reponga el auto aludido, y se disponga ordenar la corrección del trabajo de partición, en lo relacionado con el valor del pasivo a distribuir, y se ordene que ese valor sea indexado a la fecha en la que se realice la respectiva corrección al trabajo de partición.

En caso de que no se acceda a lo solicitado; solicito se conceda el recurso subsidiario de apelación.

Del señor juez, con todo respeto,

CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR

C.C. No. 7.696.689 de Neiva

T.P. 164.441 C. S. J.